



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 241

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas, el Archivo Digital Municipal de Música de Artistas Locales

ARTÍCULO 2.- Entiéndase a efectos de esta Ordenanza por:

- a) Archivo Digital Municipal de Música: El sitio oficial digitalizado de todo el Registro Musical de la ciudad de Posadas;
- b) Artistas Locales: Los intérpretes musicales de distintas épocas que actúen como solistas o en bandas, coros, orquestas, mediante la interpretación vocal y/o utilización de instrumentos acústicos y/o electrónicos, sean analógicos o digitales, radicados en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) almacenar, publicar, difundir y promover el arte musical expresado por los artistas locales de todos los tiempos;
- b) compilar en un solo lugar y de manera digital el patrimonio musical de la Ciudad;
- c) facilitar a los vecinos y medios de comunicación, información de los artistas y el acceso a su material musical.

ARTÍCULO 4.- Determinase como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades:

- a) crear e implementar la plataforma del Archivo Digital Municipal de Música de Artistas Locales, en el Sitio Web Oficial del Municipio;
- b) difundir periódicamente convocatorias dirigidas a todos los artistas que deseen incluir sus producciones en el Archivo Digital Municipal de Música de Artistas Locales;
- c) acopiar, clasificar y publicar el material recibido;
- d) crear el perfil de cada artista con fotografías, su historia y al menos tres (3) temas musicales; y las que sean necesarias para regular las condiciones, contenido y acceso al Archivo Digital Municipal de Música de Artistas Locales.

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación, a celebrar convenios con instituciones públicas, privadas, entidades u



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

organizaciones no gubernamentales, con el fin de garantizar la creación y funcionamiento del Archivo Digital Municipal de Música de Artistas Locales.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.